

Don Juan de Respedes Escrivano Mayor
de los hijos Dalgo en la dha nuestra Audiencia
dentro de veinte dias pena de Dozenos y
Ducados de la Camara (Audiencia) de la
Camara, y gastos de Justicia desta nra
Corre y mudad, non apesreimienno
que os facemos quasi asi nolo hueredes
Cumpleredes de la dha nuestra Audiencia
Ambiásemos de regreso que a buessa costa
lo Cumpla, y a lo la propia pena, y apes
reimienno, Mandamos a los Capitanes
y Partidores, y Escrivanos que son y
en adelante fueren desta dha dilla Cum
plan con lo que les da Mandado, y no
ni otros no hagais cosa en contrario
salo la dha pena, y apesreimienno, y en
de la nuestra nra, y de otros veinte mill mrs
con la misma aplicacion sola que manda
mos a qualquiera Escrivano o Carri que
dallo de testimonio; Dada en Granada
a treinta e cinco dias del mes de Octubre de mill
seiscientos e quarenta años; Antonio de
Castro - Don Joseph del Campo - Luis